

ACTA DE INCOMPETENCIA

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las trece horas veinte minutos del día dieciocho de Abril de dos mil veinticuatro.

El artículo 10 numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Publica establece que los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo con la ley.

Con relación a ello, es pertinente mencionar que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su estructura organizativa, no cuenta con la figura de Consejos Directivos, razón por la cual dicha información no aplica a la institución; y a efecto de informar a la ciudadanía sobre tal circunstancia, se hace del conocimiento público la presente acta.

